

Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo) Ordenanzas Municipales

Ordenanza fiscal Núm. 27 reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Escuela Municipal de Música

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 27 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º -

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española de 1978, así como por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Música, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º -

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público de Escuela Municipal de Música.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3º -

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien del servicio de la Escuela Municipal de Música.

IV. RESPONSABLES

Artículo 4º -

- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
- 2. Serán responsables subsidiarios los administradores de personas jurídicas, los integrantes de la administración concursal, y los liquidadores de sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

V. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5º -

1. Para las unidades familiares con más de un miembro cursando estudios en la Escuela Municipal de Música, se establece una bonificación del 10% de la cuota, así como para los alumnos que formen parte de una familia numerosa.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo) Ordenanzas Municipales

Ordenanza fiscal Núm. 27 reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Escuela Municipal de Música

- 2. Para los mayores de 65 años se establece una bonificación del 20% de la cuota.
- 3. Para los integrantes de la Banda Municipal de Música de Consuegra que acrediten una permanencia de más de dos años se establece una bonificación en la mensualidad del 10% de la cuota, siempre y cuando se constate, por el Ayuntamiento, la asistencia a los ensayos y conciertos que se realicen.
- 4. Para los alumnos que abonaran la totalidad de las mensualidades del curso en el mes de Septiembre, se establece una bonificación del 10% de la cuota.

Las bonificaciones a las que se refieren los números anteriores no serán acumulables.

No se concederán otras exenciones ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa.

VI. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º -

La cuota tributaria de la tasa por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música queda establecida con arreglo a las siguientes tarifas mensuales:

_	Iniciación musical	15.00 €.
	Lenguaje musical	
	Clases de un instrumento	
	Lenguaje musical más un instrumento	
	Uso de las aulas de la Escuela	
		6.00 € adicionales/mes

Para aquellos instrumentos que tengan un número limitado de plazas se adoptará el siguiente criterio de preferencia para ocuparlas:

- 1. Durante el mes de Junio, los alumnos que cursen estudios en la Escuela Municipal de Música, la fecha y el número de registro de la solicitud de reserva de plaza.
- 2. Durante el mes de Agosto en adelante, la fecha y el número de registro de la solicitud de reserva de plaza.

VII. DEVENGO

Artículo 7º -

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b), del Real Decreto Legislativo 2/2004, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud de la prestación del servicio de Escuela Municipal de Música



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo) Ordenanzas Municipales

Ordenanza fiscal Núm. 27 reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Escuela Municipal de Música

VIII. DECLARACIONES DE INGRESO

Artículo 8º -

- 1. La Tasa se exigirá mensualmente, conforme a padrón, y se ingresará en las Oficinas Municipales, en las Entidades Colaboradoras determinadas por este Ayuntamiento, o mediante domiciliación bancaria.
- 2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

IX. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º -

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo como tal en vigor hasta su modificación o derogación expresa.